

DIRECCIÓN GENERAL



RECIBI ORIGINAL
31/2000/2018

Win .

CONTRACORIA GENERAL

0 1 AGO 2018

Oficio núm. CAP/DG/320/2018.
Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral
EXPEDIENTE: CAP/CG/005/2018

Acapulco, Gro., a 11 de Julio del 2018.

C. MARCO ANTONIO MONTALVO MELCHOR Empleado N°53178 de la Nómina Eventual Adscrito al Depto. De Alcantarillado Sanitario PRESENTE.

ING. JORGE JERÓNIMO VARGAS JIJÓN, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco</u>, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipial C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipial números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al SP con N° de Folio 2018/00478 al que se le anexó el memorándum No. CAP/CG/207/2018, de fecha 25 de Junio del 2018, suscrito por el L.C. Francisco Javier Ríos Martínez, Contralor General de este Organismo, mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Marco Antonio Montalvo Melchor, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el Departamento de Alcantarillado Sanitario dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Ser chofer de la móvil DOP-405, con un tumo de Martes, Jueves y Sábados de 8:00 am a 20:00 p.m", por lo cual es necesario valorar cada una de las documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, ya que según el reporte presentado a la Contraloría General por medio de la memoranda 2018/00035 signada por la L.C. María del Carmen Sánchez Adame, en su carácter de Secretaria Particular del Director General "en el que informa que mediante una denuncia anónima se realizaron trabajos de conexión de drenaje en la calle Ignacio Allende y Juan Ruíz de Alarcón, Colonía Centro, Barrio Pozo de la Nación sin que se registrara en la bitácora", razón por la cual se desprende falta dometida de acuerdo a lo que establece en el artículo 85, fracciones II y VII del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Operador que a la letra dice:

"Artículo 85.- Queda prohibido a los trabajadores:

II.- Utilizar y aprovechar el equipo, bienes, documentación y material a su cargo para usos particulares, ajenos al servicio del Organismo;

VII.- Realizar dentro de sus horas de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento."

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en el desempeño de sus nciones y toda vez que aceptó que SÍ acudió al sitio a brindar apoyo tal y como lo manifiesta en

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL



el Acta Administrativa de fecha 02 de Marzo del año en curso bajo el Expediente CAP.CG.005/2018, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un <u>EXTRAÑAMIENTO LABORAL</u> por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo.

Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que <u>en caso de reincidir en la misma falta o en otra por mínima que sea</u>, se le sancionara en términos de ley.

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extrañamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENTAMENTE

NG. JORGE J. VÁRGAS JIJÓN DIRECTOR

C.c.p.- C.P. Guillermo A. Galeana Salas - Director de Administración y Finanzas - Para su conocimer G.c.p.- L.C. Francisco Jauler Ríos Martínez-Contrador General: Mismo fin C.p.- Lic. Ignació Artsta Cisneros - Jefe del Dpb. de Recursos Humanos - Mismo fin C.p. Ing. Jorge Chona Guilerrez - Jefe del Departamento de Alcamarillado Sanitario- Mismo fin C.p.- C.P. M. Del Carmen Sanohez Adarre. - Secretaria Particular - SP 2018/00478